



**Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
Oficio: DA/160/2026**

Asunto: Orden de Auditoría AAD/006/2026

28 MAY 2026
Victoria 14:26 HJ

**Asareel Mata Guadarrama.
Director de Mejoramiento Urbano.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
Presente.**

Sirva este medio para saludarle; además, informarle que, derivado de los resultados obtenidos en la consulta ciudadana efectuada para la determinación de las Auditorías Participativas 2026, la cual se llevó a cabo concurrentemente con la consulta del Presupuesto Participativo para este mismo ejercicio fiscal, la ciudadanía eligió que se practicara una auditoría a la **Dirección de Mejoramiento Urbano**, adscrita a la Coordinación General de Servicios Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara, con domicilio en la calle 30, número 2090, colonia Zona Industrial, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual será registrada bajo el número de expediente **AAD/006/2026**.

Por lo anterior, le informo que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, **CC. María Guadalupe Soto Rodríguez, Jefa de la Unidad de Auditoría a Dependencias y Entidades, así como supervisora de la auditoría; Martin Lázaro Rico Artiaga, Auditor Especializado C y jefe del grupo responsable de la auditoría; y Jessika del Carmen Aguilar Navarro, Auditora Especializada A**, han sido comisionados para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable intervención para que les sean proporcionados los registros, reportes, datos e informes que requieran para su ejecución.

Hago de su conocimiento que el período a revisar es el comprendido del **01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, con el objeto y alcance de **“verificar que la recepción, registro, análisis, atención y seguimiento de las quejas ciudadanas relacionadas con el mejoramiento urbano, se realicen conforme a la normatividad aplicable”**. Además, le notifico que la práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, con una duración de hasta 60 sesenta días hábiles, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios, objeto, alcance y período de ejecución, de considerarse necesario. De igual manera, se informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las personas servidoras públicas que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de la misma.

Por todo lo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se le solicita que instruya las medidas y acciones necesarias para que a las personas comisionadas se les proporcionen, en los términos y plazos que le sean requeridos, los informes, documentos y en general, los datos y la cooperación técnica para realizar la auditoría en comento; y asimismo, durante la ejecución de la auditoría se les proporcione un espacio físico digno para desempeñar su labor y resguardar la información bajo llave por la seguridad y confidencialidad de la misma.





Además, con la finalidad de que las actividades de la auditoría se ejecuten apropiada y oportunamente en un marco de estrecha colaboración y comunicación, le solicito amablemente que designe a una persona servidora pública que funja como enlace, para la atención de los requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana y su dependencia.

Por último, le informo que oponerse a la práctica de la auditoría, no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos que le sean requeridos, no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, puede constituirse como una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el numeral 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que de actualizarse el supuesto jurídico, se actuará en consecuencia.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III; 48, numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222 y 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; artículos 1, 3, 10, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Planeación y Ejecución de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, agradezco su colaboración y la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 27 de mayo de 2026.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".


José Alberto Sánchez Castellanos.

Director de Auditoría.

Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara



Gobierno de

Guadalajara

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Oscar Villalobos Gámez. Coordinador General de Servicios Municipales.- Para conocimiento.

MCSR*